



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, diez (10) de marzo de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 115

| | |
|--------------|-------------------------------------|
| Ref. Proceso | 11001333400520200005300 |
| Accionante | GABRIEL TOBIÁS OYOLA MORENO |
| Accionados | COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL |
| Tema | PETICIÓN |
| Asunto | ADMITE TUTELA |

Por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE LA ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por **GABRIEL TOBIÁS OYOLA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.015.416.638, contra la **COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL** por la presunta vulneración del derecho de petición.

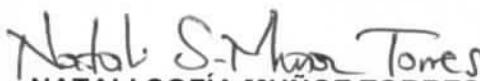
En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: NOTIFÍQUESE esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FRÍDOLE BALLÉN DUQUE** y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes, se pronuncie acerca de la presente acción y allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del trámite de la acción.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a la autoridad antes mencionada, y/o quien haga sus veces, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la comunicación de esta providencia, informe a este Despacho qué trámite se ha dado a la petición presentada por **GABRIEL TOBIÁS OYOLA MORENO**, el 22 de enero de 2020 a través de la página web, en la que solicitó información relacionada con la Convocatoria 800 del INPEC.

TERCERO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NATALI SOFÍA MUÑOZ TORRES
Jueza

LC

